DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 15869
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5376818

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Engativá
CAT	16	**MOVIL:**	04	
FECHA:	06/05/2021	**HORA:**	15:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 76A No.87A – 40 **P2:** Calle 76A No. 87A - 52	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1:97056.20, Y_1: 111735.94 X_2:97070.36, Y_2: 111722.44 X_3:97098.14, Y_3: 111753.80 X_4:97084.38, Y_4: 111766.50	
BARRIO	San Cayetano Sector París	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				72m²	
UPZ:	30 – Boyacá Real	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	10 - Engativá	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	**P1:** AAA0064SCZM **P2:** AAA0064SDAW	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA:	815m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-40562	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Cayetano Sector París de la Localidad de Engativá fue legalizado mediante el acto administrativo No. 3037 del 27 de diciembre de 2019, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (Actual Secretaría Distrital de Planeación – SPD).

En el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, emitió el Concepto Técnico de Legalización CT-8472 del 22 de noviembre de 2018. Siendo este la adenda No.1 al concepto CT-8287 de diciembre de 2017, dirigido a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para el Programa de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Legalización y Regularización de Barrios como un instrumento para la reglamentación del mismo y como tal, busca establecer restricciones o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para su uso. Debe tomarse como una herramienta para la planificación del territorio y toma de decisiones sobre el uso del suelo, dentro del proceso de Legalización del desarrollo San Cayetano Sector Paris de la Localidad de Engativá. En el cual se recomendó entre otras lo siguiente:

- *Para el diseño sismo resistente de las edificaciones en los diseños estructurales y geotécnicos deben tenerse presentes las disposiciones del Decreto 523 de 2010, por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá, que el sector está localizando en la zona geotécnico "Lacustre A" y en la zona de respuesta sísmica "Lacustre – 300" donde pueden presentarse efectos de sitio relacionados con ampliación del suelo. Bogotá está localizada en una zona de amenaza sísmica INTERMEDIA, para lo cual la aceleración pico efectiva de diseño es de 0.15 g.*

- *Para los futuros proyectos urbanísticos o cualquier actividad que requiera realizar excavaciones, se recomienda que el propietario y/o constructor responsable tenga en cuenta lo estipulado en la resolución 600 de 2015 del IDIGER "Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones de Bogotá D.C"*

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE se encuentra que, para los predios en estudio, el IDIGER emitió documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona objeto de estudio

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-15188	Diciembre de 2020

En el documento DI-15188, se relaciona la visita técnica del día 26 de diciembre de 2020, en donde se relacionan los daños en la vivienda ubicada en la Calle 76A No. 87A – 52 (P2), debido a la demolición de la edificación emplazada en la Calle 76A No.87A – 40 (P1), que ocasionó el colapso de los muros perimetrales de esta, causando fisuras en los muros de cerramiento del inmueble P2, de igual manera se inspecciona el predio de la Calle 76A No. 87A – 30, en donde no se presentaron daños mayores, sin embargo, algunos de los escombros producto del volcamiento del muro en la vivienda P1, se depositaron sobre el local comercial generando daños parciales sobre esta.

Por lo cual se recomienda la restricción de uso de la totalidad el predio P1, restricción de uso de la habitación del segundo nivel del costado suroriental de la vivienda P2, la restricción de uso del local comercial del predio Calle 76A No. 87A – 30 y la restricción parcial del sendero peatonal localizado al costado sur del predio P1.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

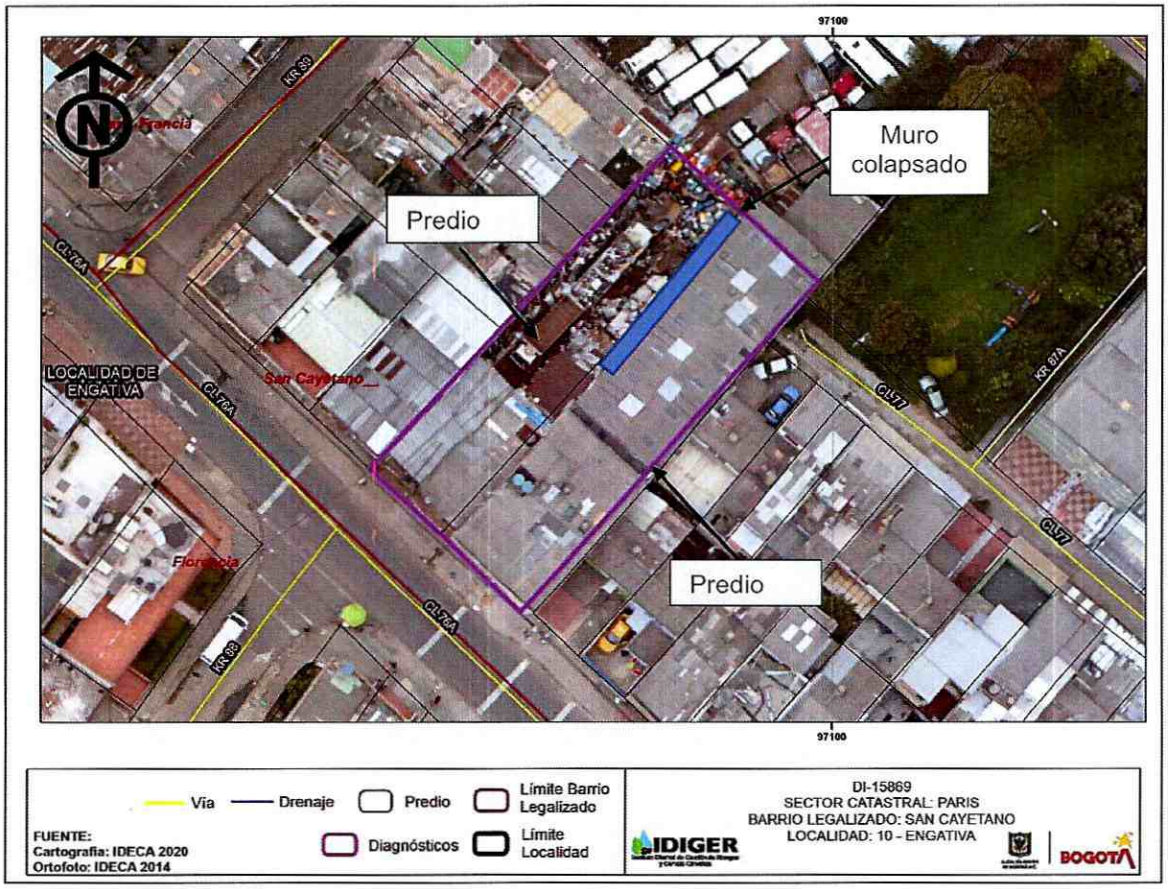


Imagen 1. Localización general del polígono evaluado, relacionado en la tabla 2, en el Barrio San Cayetano Sector París de la Localidad de Engativá.

Tabla 2. Dirección y ubicación de los predios evaluados en el polígono.

Predio	Dirección	Sector Catastral	CHIP
P1	Calle 76A No.87A – 40	San Cayetano Sector París	AAA0064SCZM
P2	Calle 76A No. 87A - 52	San Cayetano Sector París	AAA0064SDAW

8. DESCRIPCIÓN

El día 06 de mayo de 2021 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica donde se localizan los predios referenciados en la tabla 1, en el Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente que cuenta con la totalidad de servicios públicos, con vías de acceso vehicular en pavimento flexible, en donde se ubican edificaciones de entre uno (01) y cinco (05) niveles construidas aparentemente bajo un sistema estructural de muros de mampostería de carga, (ver fotografía 1 y 2).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se inspecciona el predio P1, que corresponde a una obra de construcción, que se encuentra en la etapa de la cimentación del proyecto, a nombre de la Empresa Mauro Vargas Arquitecto. El evento se atiende debido al colapso del muro perimetral que dividía las viviendas P1 y P2, posiblemente generado por el proceso de excavación que se adelanta en el P1.

El predio P2, corresponde a una vivienda de dos niveles, construida aparentemente bajo un sistema estructural de muros en mampostería de carga. En el primer nivel se ubica un local comercial de chatarrería y según la responsable del inmueble en el segundo nivel vive una persona que cuida la vivienda.

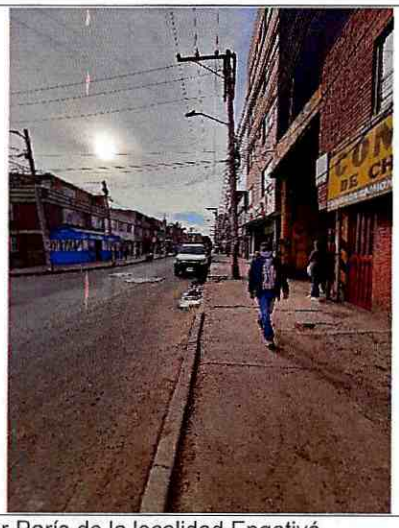
Se puede evidenciar que el muro colapsado se ubica en la zona posterior de los predios, sin presentar afectaciones sobre el predio P2. El responsable de la obra manifiesta que se llegó al acuerdo de construir nuevamente el muro con una estructura de cimentación adecuada y en el menor tiempo posible. Durante la inspección visual se evidencia que los escombros ya fueron removimos y el personal de la obra se encontraba adecuando la zona donde se presentó el colapso.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ejecución de la obra en el predio Calle 76A No.87A – 40 (P1), que ocasiona el desconfinamiento del suelo de soporte del muro perimetral compartido por las viviendas P1 y P2, causando su colapso, en el Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1. Panorama del Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Fachada de la construcción que se ejecuta en el predio P1.



Fotografía 4. Construcción que se ejecuta en el predio P1.



Fotografía 5. Colapso del muro divisorio entre las viviendas P1 y P2, debido a la ausencia de estructura de cimentación.



Fotografía 6. Zona del muro divisorio que no colapso, debido a que cuenta con viga de cimentación.



Fotografía 7. Fachada del predio P2.



Fotografía 8. Interior del Predio P2, sin afectaciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en las viviendas evaluadas en el presente informe.

PREDIO	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 76A No.87A – 40	En obra	-	-	Ninguno
P2	Calle 76A No. 87A – 52	Muros en mampostería de carga	Comercial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

Aumento de los daños evidenciados en los elementos no estructurales de la edificación, y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual de los predios de la Calle 76A No.87A – 40 (P1) y Calle 76A No. 87A – 52 (P2), en el Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las dos (02) viviendas relacionadas en la tabla 1, ubicado en el Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá. La inspección visual se realizó el día 06 de mayo de 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global del predio de la Calle 76A No.87A – 40 (P1), del Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad estructural global, habitabilidad y funcionalidad del predio de la Calle 76A No. 87A – 52 (P2), del Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables Calle 76A No.87A – 40 (P1) y Calle 76A No. 87A – 52 (P2), en el Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de los elementos no estructurales que presentan daños, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector inspeccionado en donde se ubica el predio de la Calle 76A No.87A – 40 (P1).

- A la Alcaldía Local de Engativá, ejercer sus competencias relacionadas con el control urbanístico; además, verificar el cumplimiento de lo establecido en la Licencia de Construcción, en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable de la construcción de la Calle 76A No.87A – 40 (P1).

- A la Alcaldía Local de Engativá, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Calle 76A No. 87A – 52 (P2), están asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 76A No.87A – 40 (P1), en el Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Calle 76A No.87A – 40 (P1), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 76A No.87A – 40 (P1), en el Barrio San Cayetano Sector París de la localidad Engativá; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina Rincón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil Contratista
Contratista
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071